



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	009
Radicado:	05001 31 10 005 2020 -00425-00
Proceso:	UNION MARITAL HECHO
Demandante:	OLGA LUCIA GUEVARA URANGO
Demandado:	OMAR DAVID PERTUZ PEREZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veinte de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL - UNION MARITAL DE HECHO - promovida por la señora OLGA LUCIA GUEVARA URANGO frente al señor OMAR DAVID PERTUZ PEREZ, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento al requisito exigido, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL - UNION MARITAL DE HECHO - promovida por la señora OLGA LUCIA GUEVARA URANGO frente al señor OMAR DAVID PERTUZ PEREZ, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 03
Fijado hoy 21 ENE 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín - Antioquia.

Secretaria
Lina Rocio Pareja Quintero